

**CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LOS
TÉCNICOS ACADÉMICOS DEL ÁREA DE LAS
CIENCIAS FÍSICO MATEMÁTICAS Y DE LAS INGENIERÍAS
ANTE EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO
PARA EL PERIODO 2011–2015**

El Secretario General de la Universidad conforme a lo dispuesto en los artículos 7o., fracción III de la *Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México*; 15, 16 fracción VIII, 18, 19, 24, 105 y 106 fracción I, y Segundo Transitorio fracción VII (de las modificaciones publicadas en *Gaceta UNAM* el 12 de septiembre de 2011) del *Estatuto General*; 1o. y 3o., así como los demás relativos y aplicables del *Reglamento para la Elección de Consejeros Universitarios y Técnicos Representantes de Profesores, Investigadores y Alumnos* y de las *Normas de Aplicación y Procedimiento de los Reglamentos para la Elección de Consejeros Universitarios y Técnicos, y para la Elección de Consejeros Académicos de Área y del Bachillerato, Representantes de Profesores, Investigadores y Alumnos*; y conforme al acuerdo del Consejo Académico del Área de las Ciencias Físico Matemáticas y de las Ingenierías, constituido en Cuerpo Colegiado *ex profeso* en su sesión efectuada el 14 de septiembre de 2011

CONVOCA

A los técnicos académicos adscritos a las entidades académicas agrupadas en el Consejo Académico del Área de las Ciencias Físico Matemáticas y de las Ingenierías, a participar en la **elección electrónica** mediante voto universal, libre, directo y secreto, de un consejero universitario propietario representante de los técnicos académicos de esta Área del conocimiento, y su respectivo suplente, para el **periodo 2011-2015**, de acuerdo con las siguientes

BASES

PRIMERA.- Para ser consejero universitario representante de los técnicos académicos por esta Área del conocimiento se requiere:

- I. Ser técnico académico con más de seis años de antigüedad académica en la entidad universitaria de adscripción, salvo que se trate de establecimientos de reciente creación, en los que dicha antigüedad se computará desde el ingreso a la Universidad;
- II. Realizar funciones docentes en la Universidad que, para efectos exclusivamente de elegibilidad, se entenderá alguno de los supuestos siguientes: impartición de docencia frente a grupo; cursos, seminarios, diplomados, talleres y conferencias; asesoría y dirección de tesis y prácticas; evaluación de alumnos



en los planes y programas de estudio; así como elaboración de documentos escolares o de material didáctico, protocolos o guías requeridos para la impartición de clases;

- III. Manifestar por escrito, en el momento de su registro como candidato, su compromiso y disponibilidad para participar en las tareas encomendadas en el Consejo Universitario, en caso de resultar electo;
- IV. No ocupar un puesto administrativo o académico-administrativo en la Universidad al momento de la elección, ni durante el desempeño del cargo de consejero, y
- V. No haber cometido faltas graves contra la disciplina universitaria que hubieren sido sancionadas.

Con el objeto de acreditar fehacientemente el cumplimiento de los requisitos antes señalados, los integrantes de las fórmulas, tanto propietario como suplente, deberán presentar conjuntamente con su solicitud de registro de fórmula la siguiente documentación:

- I. Credencial de la UNAM vigente o cualquier identificación oficial vigente con fotografía;
- II. Acreditación de que realiza actividades docentes como las descritas en la fracción II de esta Base Primera, con documentos originales acompañados de copias de los mismos para fines de cotejo; y
- III. Copia del último talón de pago.

SEGUNDA.- Para la procedencia del registro, los integrantes de la fórmula solicitante deberán cubrir los siguientes requisitos:

- I. Cumplir con lo señalado en la Base Primera de esta Convocatoria;
- II. Solicitar por escrito el registro de la fórmula integrada por un propietario y un suplente;
- III. Manifestar por escrito su aceptación, y
- IV. Señalar conjuntamente con la solicitud de registro, el nombre, domicilio y teléfono de la persona o personas que representarán a la fórmula durante el desarrollo del proceso electoral.

Ningún técnico académico podrá solicitar su registro como integrante de más de una fórmula, ya sea como propietario o como suplente.

Los representantes acreditados de una fórmula registrada podrán sustituirse en cualquier tiempo siempre que se dé aviso por escrito a la Comisión Local de Vigilancia de la Elección, cuando menos con cinco días hábiles de anticipación a la jornada



electoral, es decir, antes de las 19:00 (diecinueve) horas del día 20 de octubre de 2011.

TERCERA.- Podrán registrar sus candidaturas en la presente elección los técnicos académicos cuyos nombres aparezcan en la lista de elegibles correspondiente, la cual se publica de manera simultánea con esta convocatoria. Para registrarse como candidatos es necesario integrar una fórmula – propietario y suplente – y cubrir los requisitos establecidos en la normatividad aplicable y en las Bases de la presente convocatoria, así como obtener de la Comisión Local de Vigilancia de la Elección el registro solicitado.

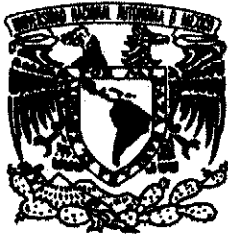
Conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del *Reglamento para la Elección de Consejeros Universitarios y Técnicos Representantes de Profesores, Investigadores y Alumnos*, en caso de que alguno de los integrantes de una fórmula registrada renuncie a su candidatura o, con posterioridad, se verifique que no satisface los requisitos para ser consejero o se vea imposibilitado para participar en la elección, al compañero de fórmula se le permitirá participar en la elección respectiva.

CUARTA.- La lista de elegibles a que alude la Base anterior ha sido publicada en la página electrónica del Consejo Académico del Área de las Ciencias Físico Matemáticas y de las Ingenierías, cuya dirección es: www.caacfmi.unam.mx. Además, dicha lista ha sido fijada y publicada en las oficinas de la Coordinación del Consejo Académico del Área de las Ciencias Físico Matemáticas y de las Ingenierías, ubicada en el Edificio de los Consejos Académicos, Circuito Exterior s/n, Ciudad Universitaria, D.F., C.P. 04510, Teléfono: (55) 5622-1539, Fax (55) 5622-1504, correo electrónico: caacfmi@unam.mx.

QUINTA.- El registro de fórmulas se realizará ante la Comisión Local de Vigilancia de la Elección en las oficinas de la Coordinación del Consejo Académico del Área de las Ciencias Físico Matemáticas y de las Ingenierías, cuya ubicación se señala en la Base anterior, **a partir del 27 de septiembre y hasta el 10 de octubre de 2011, de las 9:00 (nueve) a las 14:00 (catorce) y de las 17:00 a las 19:00 horas.**

SEXTA.- Podrán participar como electores los técnicos académicos adscritos a las entidades académicas agrupadas en el Consejo Académico del Área de las Ciencias Físico Matemáticas y de las Ingenierías y que tengan más de tres años de antigüedad, incluyendo los jubilados que se encuentren prestando sus servicios en alguna de dichas entidades mediante contrato, en los términos del *Estatuto del Personal Académico*; y que aparezcan en el padrón de electores. La antigüedad se computará hasta el día en que se prevea realizar la elección.

El voto se podrá ejercer desde cualquier computadora conectada a *Internet*, en la página www.jornadaelectoral.unam.mx. Para ello cada uno de los electores utilizará el Número de Identificación Personal (NIP) del SIAE que utiliza en los procesos



electrónicos relacionados con su función docente, con el cual también tiene acceso a la Oficina Virtual de la Dirección General de Personal (DGP). Dicho NIP es confidencial e intransferible. Los técnicos académicos que requieran recuperar su NIP deberán solicitarlo a la oficina administrativa de su entidad la cual, a su vez lo solicitará a la Subdirección de Sistema de Registro Escolar de la Dirección General de Administración Escolar.

Este NIP, en caso de desearlo, podrá ser modificado por el usuario hasta con 72 horas de anticipación a la jornada electoral, es decir, **antes de las 9:00 (nueve) horas del día 24 de octubre de 2011**, en la página www.dgae-siae.unam.mx.

SÉPTIMA.- El padrón de electores se exhibe en la página electrónica del Consejo Académico del Área de las Ciencias Físico Matemáticas y de las Ingenierías: www.caacfmi.unam.mx, así como en el local de la misma Coordinación, cuya ubicación se señala en la Base Cuarta de esta convocatoria.

OCTAVA.- Los electores podrán solicitar a la Comisión Local de Vigilancia de la Elección los ajustes al padrón de electores y a la lista de elegibles en el local y horario señalados en la Base Cuarta de esta Convocatoria. El ejercicio de este derecho concluirá:

- I. Tratándose de la lista de elegibles, a las **19:00 (diecinueve) horas del día 10 de octubre de 2011**, y
- II. En el caso del padrón de electores, a las **19:00 (diecinueve) horas del día 24 de octubre de 2011**.

NOVENA.- El Cuerpo Colegiado constituido *ex profeso*, en sesión efectuada el 14 de septiembre de 2011, designó para integrar la Comisión Local Vigilancia de la Elección a los siguientes tres miembros:

1. Dr. Armando Arellano Ferro, Presidente;
2. M. en C. Tula Bernal Marín, Auxiliar; y
3. Liliana Ramírez Ferrusquia, Auxiliar.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de las *Normas de Aplicación y Procedimiento de los Reglamentos para la Elección de Consejeros Universitarios y Técnicos, y para la Elección de Consejeros Académicos de Área y del Bachillerato, Representantes de Profesores, Investigadores y Alumnos*, se designó al Arq. Vicente Peña Herrera como la persona para recibir de la Dirección General de Cómputo y de Tecnologías de Información y Comunicación (DGTIC) la clave de acceso para el monitoreo y la generación de resultados de la votación.



El día de la elección la Comisión Local de Vigilancia de la Elección supervisará la puesta en operación del sistema electrónico y verificará que el contador del sistema se encuentre marcando ceros e inicie su función en el horario señalado. También supervisará el avance del proceso y dará fe del cierre de las votaciones en la hora indicada y contará con el dato referente al número de electores.

DÉCIMA.- Los candidatos y sus simpatizantes podrán realizar actos de propaganda electoral desde el día en que, por haber cubierto los requisitos previos en la Legislación Universitaria, se les notifique el registro de la fórmula correspondiente y **hasta las 19:00 (diecinueve) horas del día 24 de octubre de 2011.**

UNDÉCIMA.- La elección se efectuará en la página <http://www.jornadaelectoral.unam.mx> el **27 de octubre de 2011, de las 9:00 (nueve) a las 19:00 (diecinueve) horas**, de la Zona Centro del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos.

DUODÉCIMA.- Para la presente elección, el Cuerpo Colegiado constituido *ex profeso* ha determinado instalar un monitor en las oficinas de la Coordinación del Consejo Académico del Área de las Ciencias Físico Matemáticas y de las Ingenierías señaladas en la Base Cuarta de esta convocatoria, donde la Comisión Local de Vigilancia de la Elección, los candidatos y sus representantes podrán hacer el monitoreo del proceso de votación.

DECIMOTERCERA.- La imagen de la boleta desplegada en el monitor de la computadora para emitir el voto contendrá escritas, en blanco y negro y sin logotipos, las fórmulas registradas de propietarios y suplentes con los nombres completos y en estricto orden alfabético, comenzando por el primer apellido de cada propietario.

DECIMOCUARTA.- En el lugar de monitoreo podrá estar presente, con el carácter de observador, un representante de cada una de las fórmulas registradas que haya sido debidamente acreditado ante la Comisión Local de Vigilancia de la Elección cuando menos con cinco días hábiles de anticipación a la jornada electoral, es decir, **a más tardar a las 19:00 (diecinueve) horas del día 20 de octubre de 2011.**

DECIMOQUINTA.- Los electores podrán ejercer su derecho al voto seleccionando únicamente una de las fórmulas registradas en el Área del conocimiento a la que pertenezcan. La fórmula ganadora será aquella que obtenga el mayor número de votos en la elección.

DECIMOSEXTA.- La Comisión Local de Vigilancia de la Elección será la encargada de conocer y, en su caso, resolver los incidentes que durante el desarrollo de la elección pudieren suscitarse.



DECIMOSÉPTIMA.- Un voto será nulo cuando:

- I. El votante hubiere seleccionado más de una fórmula registrada;
- II. El votante emita su voto en blanco;
- III. El voto se hubiere otorgado a una fórmula cuyo registro haya sido cancelado; o
- IV. Se violen las disposiciones para la emisión del voto acordadas para este efecto por este Cuerpo Colegiado constituido *ex profeso*.

DECIMOCTAVA.- En caso de que existan inconformidades, éstas deberán presentarse por escrito, con el nombre completo y la firma de quienes las formulen, debidamente fundamentadas, y acompañadas de la documentación y pruebas correspondientes, oportunamente y hasta antes de concluir el proceso electoral, ante:

- I. La Comisión Local de Vigilancia de la Elección; o, en su caso,
- II. La Comisión Especial de Vigilancia de las Elecciones del Consejo Universitario.

DECIMONOVENA.- La Comisión Especial de Vigilancia de las Elecciones del Consejo Universitario será la encargada de supervisar el desarrollo de todo el proceso electoral, dictaminar, calificar la elección y hacer la declaratoria correspondiente de la fórmula ganadora. Su resolución será definitiva e inapelable.

“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”

Ciudad Universitaria, D. F., a 26 de septiembre de 2011

EL SECRETARIO GENERAL

DR. EDUARDO BÁRZANA GARCÍA